



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10435

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la ciudad de Santa Fe, el Consejo Asesor Municipal de Política Integral de Tránsito, conformado por distintas organizaciones del sector oficial y organismos no gubernamentales interesados en la problemática de la prevención de accidentes de tránsito.

Art. 2º: El Consejo Asesor Municipal de Política Integral de Tránsito estará conformado por un representante de la Secretaría de Gobierno y Cultura, un representante de la Secretaría de Servicios Públicos, ambas pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal, un representante de cada Bloque del Honorable Concejo Municipal, un representante de cada una de las instituciones pertenecientes al sector oficial y un representante de organismos no gubernamentales, con interés e injerencia en la problemática de la prevención de accidentes de tránsito.

Los miembros de este Consejo Asesor desempeñarán tareas ad-honorem.

Art. 3º: El Consejo Asesor al que hace referencia el artículo 1º de la presente, tendrá como funciones:

- a) La coordinación interinstitucional del trabajo y las propuestas, tendientes a la definición de una Política Integral de Tránsito Municipal.
- b) La confección de un análisis de situación contemplando aspectos sociales, técnicos, legales, sanitarios y educativos relacionados con la prevención de accidentes de tránsito en el Municipio.
- c) La centralización de las estadísticas relacionadas con los accidentes de tránsito y la difusión de las mismas.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10435

- d) El estudio y diseño de normas inherentes al tema en cuestión, en especial de la Ordenanza N° 10.017 y toda otra legislación conexas.
- e) Promover la participación comunitaria en la toma de conciencia de las causales de accidentes de tránsito.
- f) Fomentar conductas sociales responsables y solidarias.

Art. 4º: Las instituciones participantes, habrán de designar en un plazo no mayor de quince (15) días de sancionada la presente, a su respectivo representante.

La coordinación de las actividades de este Consejo estará a cargo del Presidente del Honorable Concejo Municipal o un representante por él designado.

Art. 5º: El Consejo Asesor Municipal de Política Integral de Tránsito se reunirá quincenalmente en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 1.999.-

Presidente: Arq. Alberto Hammerly

Secretario Legislativo: Dr. Walter Gálvez